

Examinada la petición formulada por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con CIF V.29.478.278, con fecha de Registro General de Entrada 08/03/2023, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una ayuda económica, mediante concesión directa, en base a que es conocedor de que tanto en el Presupuesto como en el Plan Estratégico de Subvenciones, hay previsto para el año **2023** una subvención nominativa para esta entidad en la suma de 45.000,00.-€, con destino a Colaborar con parte de los "**Gastos de Actividades de Promoción y Fomento del Flamenco 2023**", basada en las siguientes razones:

Interés público, ya que esta Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, viene funcionando desde hace ya 28 años y representa a sus 45 Peñas distribuidas por toda la provincia, donde incide en la participación ciudadana especialmente de la juventud. En muchas ocasiones estos/as jóvenes participantes en la mayoría de las actividades, no tienen ningún medio de acceder al mercado laboral y provienen de muy diversa condición social y profesional, por lo que el Flamenco que promocionamos supone el vehículo ideal para plantearse una dedicación.

Interés económico y social, ya que el Flamenco como manifestación cultural y artística del pueblo andaluz, es el sello de denominación de origen de nuestra tierra en el resto del mundo. Su incidencia sobre el motor económico que es el Turismo y sobre la creación de empleo entre la juventud es innegable y creciente. Año tras año los alumnos/as intervinientes en nuestra escuela mejoran su preparación profesional y todos los años hay alumnos/as que se incorporan como artistas profesionales al circuito Flamenco de la provincia, en peñas, tablaos y salas de espectáculos, y también como profesores en academias propias o de terceros, a lo largo de toda la provincia.

Visto que solicitan el abono previo de la subvención en base a que llevan meses realizando las actividades y a estas alturas del año, no pueden seguir cubriendo los gastos de las mismas y no pueden realizar los pagos, debido a que no disponen de otras entradas de ingresos, que no sean los de esta subvención.

Visto lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de 21-12-2004 y parcialmente modificada por acuerdos de Pleno de 31/07/2007 (punto 3), 21/01/2015 (punto 5.3) y 22 de septiembre de 2021 (punto 2.1.2.), en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que fuera de dicho régimen se pueden conceder de forma directa subvenciones en los siguientes casos: cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto; aquellas cuyo otorgamiento venga dispuesto en una norma de rango legal y aquellas otras a las que hace referencia específicamente el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como "*aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*".

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, 2023-2025, aprobado en sesión plenaria del 22 de diciembre de 2022, al punto 0.1.1. de su orden del día, recoge entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto 2023 para esta Delegación de Cultura, una subvención a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de

Hash: ce53934871445a6f3ea3e20269907d2c6da788722399c7423a4ab07ae782edc27628dbd11ab0e1cab33d01398a2b859499ca048a0850cc9b825b14a35285e40f | PÁG. 1 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 559db3472b4c87e6057cb1399354da954398384a1975de4e0882a4a46e927077d1bd1d229cdd829966e6e77d1e25c28af0947393d1b9bc7862279843d98b10

Málaga, por importe de 45.000,00.-€, con destino a “Colaborar con parte de los Gastos de Actividades de Promoción y Fomento del Flamenco 2023”.

Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2023, se contemplan diversas aplicaciones presupuestarias para la concesión de subvenciones nominativas a determinadas entidades, asociaciones, federaciones etc., entre las que se encuentra la subvención nominativa solicitada por la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, por importe de 45.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/4501/3348/48956 (220230000132 RC).

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 10.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en relación con el art. 2.3 del Decreto Ley de la Junta de Andalucía, 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la citada Ley 27/2013, y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública, y dado que esta competencia se ha venido ejerciendo por la Diputación con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que el órgano competente para su concesión es el Presidente de la Diputación, según lo dispuesto en el art. 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, y correspondiendo al Diputado Delegado de Cultura efectuar la correspondiente propuesta, de conformidad con el art. 23 de dicha Ordenanza.

Visto el procedimiento tramitado, la documentación e informes que se incorporan en el expediente y el informe favorable de la Jefatura de Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, mediante la presente se **RESUELVE**:

PRIMERO: Conceder a la Federación Provincial de Peñas Flamencas de Málaga, con C.I.F V.29.478.278, la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 45.000,00.-€, con destino a colaborar con parte de los “Gastos de Actividades de Promoción y Fomento del Flamenco 2023”.

En la medida en que se presenta un proyecto con importe conjunto y por tanto alzado, se admiten desviaciones en los términos del art. 91 del Reglamento de Subvenciones, no considerando necesario establecer especiales cautelas en cuanto a la ejecución del proyecto, sin perjuicio de que deban desarrollarse todas las actividades integrantes del mismo.

Procede la subcontratación con terceros de la actividad subvencionada hasta un máximo de un 75%, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dentro de los límites del art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hash: ce53934871445a6f3ea3e20269907d2c6da788722399c7423a4ab07ae782edc27628b0db1ab0e1cab33d01398a2b859499dca048a0850cc9b825b14a35285e40f | PÁG. 2 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 559db3472b4c87e6057cb1399354da85439838491975deb4e0882a4a6e6e92f077d1bd1d229cdd829966e6e77d1e25c28af0947393d1b9bc7862279843d98b10

SEGUNDO: Abonar dicha cantidad al beneficiario con carácter previo a la justificación de la actividad y como financiación necesaria para poder llevarla a cabo, sin que sea necesaria la prestación de garantía.

TERCERO: Imputar el gasto que se ocasione a la partida presupuestaria 2023/4501/3348/48956 (220230000132 RC).

CUARTO: Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, éste no será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El plazo de ejecución de la actividad se extiende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y el de presentación de justificantes hasta el 31 de marzo de 2024 ante el Servicio Administrativo de Cultura de esta Diputación.

SEXTO: Manifiestar que el beneficiario de la subvención deberá presentar cuenta justificativa conforme al siguiente modelo (anexo I):

ANEXO I

Nombre y apellidos	DNI
En calidad de	
En representación de la entidad	CIF
Proyecto/Convenio subvencionado por Diputación	
Mediante resolución	

CERTIFICA

- a) Que efectivamente se ha realizado la actividad y se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme a la memoria presentada, dedicándose su importe íntegramente al proyecto para el que se solicitó.
- b) Que el importe de la subvención, por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas, para el proyecto reseñado no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado, indicándose dichas ayudas si las hubiera en el siguiente cuadro:

Entidad a la que se solicitó la ayuda	Fecha de solicitud	Importe solicitado	Fecha de concesión de la ayuda (si la hubiera)

- c) Que los gastos que se indican a continuación y que comprenden la CUENTA JUSTIFICATIVA del total del proyecto, son VERACES y cuyos originales se encuentran depositados a efectos de cualquier comprobación por parte de la Diputación en .



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4891a8d33d5b51d2c34fcbeb802f619fd3d66237

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

11/08/2023 10:34:05 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/08/2023 10:34:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

9ac04f59c9842753502e1700c36aacbf7c3cbf62

GASTOS DIRECTOS								
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura (€)	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión
1.			%					
2.			%					
3.			%					
4.			%					
...			%					
TOTAL GASTOS DIRECTOS				€				
GASTOS INDIRECTOS								
n.º	Nº factura/ documento	Importe factura €	Porcentaje aplicado a la subvención	Importe aplicado a la subvención (€)	Acreedor/ CIF	Descripción del gasto	Fecha realización del gasto	Fecha emisión
1.			%					
2.			%					
...			%					
TOTAL GASTOS INDIRECTOS				€				
TOTAL GASTOS				€				

d) Que el importe del IVA soportado (en las facturas que se incluyan en la cuenta justificativa) no puede ser objeto de recuperación o compensación a los efectos de acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley General de Subvenciones (siempre que este gasto se impute a la subvención).

e) Que: (marque lo que proceda)

- ☐ NO se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado.
- ☐ SÍ se han producido desviaciones producidas en relación con el presupuesto consignado en el proyecto/memoria presentado, consistentes en:

* En caso de que la desviación sea al alza será de cuenta del beneficiario.

f) Que el coste total del proyecto con el desglose de cada uno de los gastos y fuentes de financiación es el siguiente:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
TOTAL PROYECTO	
SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	
FINANCIACIÓN PROPIA	
(ESPECIFICAR OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN)	

FIRMA DIGITAL



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

4891a8d33d5b51d2c34fcbeb802f619fd3d66237

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

***204**

FECHA Y HORA

11/08/2023 10:34:05 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

11/08/2023 10:34:55 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

9ac04f59c9842753502e1700c36aacbf7c3cbf62

Además del anexo I, deberán presentar:

- Certificado del ingreso con expresión del asiento contable practicado.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, rubricadas/selladas en todas las hojas, cuyos datos deberán ser coincidentes con los reflejados en la cuenta justificativa.
- Una declaración responsable de no estar incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, o que estándolo, los gastos subvencionables en los que ha incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le es de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la citada Ley 3/2004.
- Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, y en su caso la documentación acreditativa del pago, debidamente estampillada, indicando si el importe de justificante se imputa total o parcialmente, a la subvención, en cuyo caso se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención, así como la actividad subvencionada.

No se admitirán los pagos en efectivo en moneda o billetes, debiendo realizarse, dichos pagos, con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones)

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- 3 presupuestos, en el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones para el contrato menor, en relación con lo dispuesto en el art. 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (solicitud de tres ofertas con carácter previo a la contratación, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención).
- En el caso de que como consecuencia del anticipo del abono del importe de la subvención se obtuvieran rendimientos financieros, los mismos se incorporarán como financiación adicional a las fuentes de financiación (anexo I, letra f), debiendo certificar en otro caso la ausencia de los mismos mediante declaración bancaria.
- Acreditación de las adecuadas medidas de difusión adoptadas, en relación con el cumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 18.4 de la Ley General de subvenciones y art. 31.1 del Reglamento de la Ley. Dichas medidas podrán consistir en la incorporación de la imagen institucional de esta Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medio electrónicos (página WEB) o audiovisuales, o bien en menciones en medios de comunicación.
- Deberá presentar, igualmente, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

SÉPTIMO: La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Málaga y de no ser deudor por obligaciones de reintegro, se hará mediante declaración responsable.

Hash: ce53934871445a6f3ea3e20269907d2c6da788722399c7423a4ab07ae782edc27628b0db11ab0e1cab33d01398a2b859499dca048a0850cc9b825b14a35285e40f | PÁG. 5 DE 6
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 559db3472b4c87e6057cb1399354da85439838491975deb4e0882a44a66e92077d1bd1d229cdd829966e6e77d1e25c28af947393d1b9bc7862279843d98b10

OCTAVO: Indicar al beneficiario (de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación) que, transcurrido el plazo de justificación indicado sin que se hayan presentado los documentos requeridos, se procederá a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida, así como a la reclamación de los intereses de demora devengados, conforme a los arts. 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO: Dar cuenta del acuerdo que se adopte en la siguiente sesión que se celebre de la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía.

DÉCIMO: Que los acuerdos adoptados se trasladen a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Unidad Administrativa de Cultura para su conocimiento y efectos oportunos, y se notifique a los interesados, con expresión de los recursos y los plazos en que, si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

9ac04f59c9842753502e1700c36aacbf7c3cbf62

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 559db3472b4c87e6057cbf399354da854398384af975deb4e0882ad4a66e92f077dbdfd229cdd829966fe8e77d1e25c28afd947393d1b9bc7862279843d98b10

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0007621 2023 00000000000000000000000016844917

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 11/08/2023 10:34:47

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 9ac04f59c9842753502e1700c36aacbf7c3cbf62

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.málaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i_andalucia MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf